

REPUBLICA DE PANAMA
GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 3 de Abril de 1911

Número 1290

Poder Ejecutivo

Comer. Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EAMON F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 5a. Casa particular: Calle 7a. número 66.

Secretario de Relaciones Exteriores.

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública.

E. PATINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 Oeste, número 20.

Secretario de Fomento.

U. C. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 16.

EDITOS OFICIALES

EDITHA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 87

DECRETOS

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Semanal, 16 de Agosto de 1911.
El Subsecretario de Gobierno y Fomento,

ALFARO ALLENDA

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República.

Despacho en la Oficina de la Casa Presidencial de 6 a 11 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 6 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p.m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases:

de pago anticipado:

Por un año..... \$ 6.00

Por seis meses..... \$ 3.00

Por tres meses..... \$ 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores al mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas arcaicas y industriales" a R. 0.25 el ejemplar.

El Código que contiene en español e inglés la Ley 1a. de 1909 sobre reformas arcaicas y industriales de la República a R. 0.25 el ejemplar.

Los Reglamentos vigentes sobre educación y administración de Tierras Solistas y Esclavadas a R. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras solistas en los mapas del Sur que a R. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

PABLO A. RIAN

Contenido

PAULO AROSEMENA

Secretario de Relaciones Exteriores

Carta de naturaleza

2.003

Consulado General de Panamá

en Hamburgo.

Movimiento de Caja del Consulado correspondiente al mes de Enero de 1911

2.004

Consulado General de Panamá

en New Orleans.

Movimiento de Caja del Consulado correspondiente al mes de Enero de 1911

2.005

Consulado General de Panamá

Resolución de extranjeros y personas habidas en el Consulado de la República en Southampton durante el mes de Febrero de 1911

2.006

Tesorería General de la República

Movimiento de Caja de la Tesorería General de la República, en 10 de Marzo de 1911

2.007

Movimiento de Caja de la Tesorería General de la República, en 17 de Marzo de 1911

2.008

Tribunal de Casación

Tercera Plaza.

Auto número 5 de 1911 de 6 de Febrero. 2.007

Auto número 7 de 1911 de 10 de Febrero. 2.007

Auto número 8 de 1911 de 13 de Febrero. 2.007

Auto número 9 de 1911 de 19 de Febrero. 2.007

Auto número 10 de 1911 de 27 de Febrero. 2.007

Auto número 11 de 1911 de 27 de Febrero. 2.008

Auto número 12 de 1911 de 28 de Febrero. 2.008

Auto número 13 de 1911 de 6 de Marzo. 2.008

Auto número 14 de 1911 de 7 de Marzo. 2.008

Auto número 15 de 1911 de 9 de Marzo. 2.008

Auto número 16 de 1911 de 20 de Marzo. 2.008

Cartera Plaza.

Auto de Reparación número 1 de 1911 de 3 de Enero

2.009

Auto de Reparación número 2 de 1911 de 4 de Enero

2.009

Auto de Reparación número 3 de 1911 de 9 de Enero

2.009

Provincia de Colón

Acta de la sesión presidida por el señor Gobernador de la Provincia de la Capital del Territorio 70 del Estado, correspondiente al mes de Febrero de 1911

2.009

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que las presentas vienen, SALUD.

Por cuanto el señor Michael Duffy ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memoria fechada el día 13 de los corrientes, dirigida a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Irlanda, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de seis años, mayor de edad y casado con la señora Irene Duffy, también de nacionalidad irlandesa, de dicho nacionalidad, y que ha llenado la formalidad exigida por el Artículo 2a. del artículo 6o. de la Constitución de la República, con la cual ocupación de su poder satisfactoria con el certificado expedido por el Señor Secretario del Consejo Municipal del Distrito Capital, con fecha 11 del mes en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere el Decreto de la República al Artículo 19 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he resuelto en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Michael Duffy, declarándole panameño y con tal sujeto a los deberes y en el caso de los deberes que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, en mi oficina, en mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FREDERICO BOYD

2006

GACETA OFICIAL

Venezuela B. 33,943,770

Recibido de la Empresa de la Lotería de Panamá, por los Juegos Chinos, percibidos en la mensualidad que comienza hoy y termina el 15 de Abril próximo, conforme al Contrato número 4 de 11 de Marzo actual.....

1,406,390

Recaudos verificados hoy en la Tesorería.....

3,076,345

B. 59,422,115

EGRESOS:

Pagados los siguientes Giros del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional a cargo del fondo de multas:

Número 182 para pagar el auxilio pecuniario al ex-Vigilante Narciso E. Ilueca.....

B. 218,320

Número 183 para pagar el auxilio pecuniario al ex-Vigilante Guillermo Rivas.....

151,625

Saldo de Fabio Arosemena, como Cónsul de la República en París, en 17 días de Marzo y en los meses de Abril y Mayo del presente año.....

379,940

Saldo de R. B. A. Uribe, como Cónsul de Panamá, en Saint Nazaire, de Abril a Junio del año actual.....

600,800

Saldo de Luis Uribe, como Contador Auxiliar de la Secretaría de Hacienda y Tesoro en 21 días de Marzo actual.....

101,680

Saldo del Alcalde y Secretario de San Carlos, en Febrero p.p.....

42,580

Saldo del Corregidor y Secretario de El Llano, en Diciembre de 1910 y Enero de este año.....

55,800

Saldo de Manuel Meléndez V., como Inspector P. de I. Pública de la segunda Sección, en el mes de Febrero p.p.....

75,000

Saldos de Francisco Pérez y Juan E. Murillo, como Peritos de la Escuela de Artes y Oficios, en Febrero p.p.....

45,000

Saldo de Walter C. Myers, como Jefe de Máquinas en la Escuela de Artes y Oficios, en Febrero.....

100,000

Saldo de Josefa Antonia Vázquez y Torres V., viuda de Orriola, en 24 días la primera y 7 días la última del mes de Enero, como Administradora S. de Correos en San Miguel.....

9,960

Saldo de Enrique Camara, como Secretario del Corregidor de Pueblo Nuevo de la Sabana, en Febrero p.p.....

17,500

Saldo de José Vázquez N., como Oficial Escribiente de la 1.ª Sección de P. de la primera Sección.....

30,000

Cuentas de la Comisión del Canal Istmico, por el saldo que resulta a favor de la Comisión del Canal por la operación, mantenimiento y construcción del sistema de aguas, alcantarillas y pavimento, durante el cuarto trimestre de 1910, así:

En la ciudad de Panamá B. 1,274,710

En la ciudad de Colón.....

1,237,550

Fusar

B. 59,422,115 B. 4,565,365

Panamá

B. 38,422,115 B. 4,565,365

Cuentas de Josefa A. Vázquez, por alquiler del local que ocupa la Administración S. de Correos de San Miguel, en Diciembre de 1910 y Enero de 1911.....

1,000

Cuenta de A. Fawcett, por herraje de bestias y preparación de los carrotones del agua.....

26,550

Cuenta de Mauricio Mayorga, por alquiler del local que ocupa la Corregiduría de Pueblo Nuevo de La Sabana, en Febrero.....

1,000

Cuenta de Vicente Bonifati, por 12 sacos de maíz para los caballos al servicio de la Presidencia de la República.....

24,000

Cuenta de José L. Benítez, por servicios prestados como lingüista en el Distrito de Soná, en el mes de Febrero p.p.....

38,000

Cuentas de Villalaz & Co, por materiales despachados para el Cuartel de Policía, las Obras Públicas de Coricé y las de Juan Díaz.....

116,000

Cuentas de Tristán C. Cajar, por los jornales de los presos que el Gobierno ocupa en la reparación de las murallas de la ciudad, los que trabajan en la construcción del Camellón de Punta de Calafate, y los obreros que se ocupan de la reparación de edificios públicos.....

1,002,550

Cuentas de Pablo C. Arosemena, por la pensión que le corresponde en Abril y Mayo, como alemán becado por el Gobierno para hacer estudios profesionales en Inglaterra, y por los viáticos de ida a dicho lugar.....

350,000

Cuentas de Carlos Jaramillo, Inspector de la segunda Sección del Telégrafo, por 104 postes y por los jornales devengados por las Cuadrillas de peones que trabajan en el desmonte de las diferentes Secciones de la Línea Telegráfica.....

397,750

Cuenta de Porfirio Meléndez, por la pensión y el aumento que corresponden a su hijo Darío Meléndez, en el segundo trimestre de 1911, como alumno becado por el Gobierno.....

222,000

Cuenta de Branca Hermanos, por devolución de derechos pagados de más por introducción de dos barriles de vino.....

10,500

Cuenta de Branca Hermanos, por artículos suministrados a las Comisiones que salieron en persecución por los ladrones que robaron a la Panama Banking Company.....

1,000

Cuenta de Fabio Arosemena, por sus viáticos de ida como Cónsul General de la República en París.....

150,000

Cuentas de Juan B. Villar, por alquiler del local que ocupa la Corregiduría de Boca de Cupe, en Diciembre de 1910 y Enero de 1911.....

12,000

Cuenta de Manuel Meléndez V., por sus viáticos como Inspector P. de I. P. de la Segunda Sección, en Febrero.....

25,000

Cuenta de Pedro A. Egea, por reparación de seis timbres eléctricos al servicio de la Presidencia de la República.....

12,000

Panamá

B. 38,422,115 B. 7,531,525

Passa E. 58,422.115 B. 7.143.525

Cuentas de Pedro E. Zúñiga, por alquiler del local que ocupa la Escuela Alternada de El Potrero, del 2º de Octubre al 31 de Diciembre de 1910 y en Enero y Febrero de este año.

12.798

B. 58,422.115 E. 7.144.225

Saldo para mañana 51.277.900

B. 58,422.115 B. 58,422.115

• DEMOSTRACION:

Ore americano E. 11,335.256

Plata pamamona 26,540.830

Nickel 2,699.396

Valo y censos del señor Abel Bravo 2,699.396

Valos de Maestros y otros clasificados 329.988

Nóminas de Agentes Fiscales 187.666

Valos de Emprendedores 5,274.750

B. 51.277.900

S. E. d. S.

El Cajero José,

J. M. ALVARO.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

AUTO NUMERO 6 DE 1911

(de 7 de Febrero)

por el cual se fuesen definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Santa, correspondientes al año de 1910, a cargo de don Dioniso Sor, Revisador de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Las cuentas de la Tesorería del Distrito Municipal de Santa, comprendidas de las de los meses de Enero a Diciembre de 1910, de las cuales es responsable don Dioniso Sor, han sido fenechidas provisionalmente, así:

Las de Enero a Junio inclusive, por Auto número 39 de 1910 de la 2ª Agosto; las de Septiembre y Octubre por Auto número 95 de 1910, de 30 de Diciembre; las de Septiembre y Octubre por Auto número 67 de 1910, de 12 de Diciembre y las de Noviembre y Diciembre por Auto número 6 de 1911, de 4 de Febrero.

Para fenechidas definitivamente se han examinado los libros de Caja y Cuentas Corrientes, que fueron la general del año.—Las cuentas descritas en ambos están conformes con las copias enviadas provisionalmente de las del primer para su examen en este Tribunal y con la liquidación en esta Capital del presupuesto de gastos, que se encuentran en el expediente, dando como resultado estar bien libradas.

Por lo expuesto, el escrito fenechido definitivamente las cuentas que contiene este

Auto, el cual se notificará al interesado señor Dioniso Sor, y si no fuera apelado al señor Secretario de este Tribunal se servirá poner a los demás Creditores en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley 56 de 1904, para los efectos del 88 de la misma Ley.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Falcó.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 7 DE 1911

(de 10 de Febrero)

por el cual se fuesen definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Santa, de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1910, a cargo de don Dioniso Sor, Revisador de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Falcó.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 8 DE 1911

(de 16 de Febrero)

por el cual se fuesen definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Santa, de los meses de Julio a Diciembre de 1910, y las del año de 1909, para tratar de su exencimiento de la deuda que dicho empleado envió los acuerdos sobre Presupuesto de Rentas y Gastos y la lista de Cuentas del impuesto sobre Personal y Personal Subordinario de los citados años.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Falcó.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

res Díaz, María Vargas y Eusebio Rodríguez, para que los autorice con su firma.

Como probablemente el señor Sánchez enviara con la Cuenta de Diciembre, próximamente después de los libros de la gestión definitiva de dichas cuentas, me permito llamar su atención hacia lo dispuesto en los artículos 70. del Decreto número 38 de 1907, de 13 de Agosto, sobre Contabilidad de las Tesorerías Municipales y 39 de la Ley 56 de 1904, a fin de evitar, llegado el caso, reparos que pueda hacerse en el fenechimiento.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Falcó.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 8 DE 1911

(de 16 de Febrero)

por el cual se exija del Tesorero de Chopo el envío de los Acuerdos de Rentas y Gastos y la lista de Cuentas para el cobro del impuesto sobre Personal y Personal Subordinario de los años de 1909 y 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Detallas cursadas por el Tesorero señor Benito Mancera, las cuentas de la Tesorería de Chopo, de los meses de Julio a Diciembre de 1909 y las del año de 1909, para tratar de su exencimiento de la deuda que dicho empleado envió los acuerdos sobre Presupuesto de Rentas y Gastos y la lista de Cuentas del impuesto sobre Personal y Personal Subordinario de los citados años.

Como al 3 de Febrero debe enviar los libros de la Tesorería de Chopo, para que los compare con los de Santa, Cuentas Corrientes y en el que están inscritas las propiedades Municipales y las auxiliares que haya dentro, se le ordena para que los envíe a este punto en el plazo de cinco días.

Para el caso posible de que el señor Tesorero no envíe los libros de Chopo, se le ordena para que envíe los libros de Santa, Cuentas Corrientes y en el que están inscritas las propiedades Municipales y las auxiliares que haya dentro, se le ordena para que los envíe a este punto en el plazo de cinco días.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Falcó.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 9 DE 1911

(de 16 de Febrero)

por el cual se exija al ex-Tesorero de Chopo señor Miguel Fernández, para que envíe a esta Plaza unos documentos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

En respuesta al Auto número 74 de 1910, de 30 de Diciembre, por el cual se

le exigió a el ex-Tesorero de Chopo, señor Miguel Fernández, que envíe a esta Plaza, copia del Acuerdo sobre Rentas y Gastos para 1909; copia del documento de fagos; copias de los Cuentas para el cobro de los impuestos sobre artículos extranjeros hasta Septiembre de 1909 y copias de los Cuentas para el cobro de los contribuciones Personal y Personal Subordinario de 1909 y 1910, que dicho señor en memoria del 10 del corriente: "Señor Juez Contador de la Tercera Plaza. Cor el presente envío a usted los dichos documentos que he podido adjuntar de los que me exigió en su Auto número 74 de 30 de Diciembre próximo pasado.—D. U. S. R. S. R. Miguel Fernández".—Eos documentos enviados con copia del Acuerdo número 7 de 16 de Diciembre de 1909, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para 1909 y copias de los Cuentas para el cobro del impuesto sobre Artículos extranjeros de los meses de Enero, Febrero y Septiembre de 1909.

El ex-Tesorero señor Fernández, cobró del impuesto sobre Personal Subordinario en 1909, en dicho R. 33.83 y en 1909, en dicho R. 61.75.—La materia que se envió antes tuvo que haber tenido el correspondiente. Cuentas para el cobro, pues si cobro sin este requisito lo hizo ilegalmente.—Si entrego dicho documento a su honor, debe reposar en el archivo y en este caso debe pedir las copias.

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para 1909, según el impuesto Subordinario R. 100.00, de manera que he dejado de cobrar R. 33.83.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo del Decreto número 30 de la Ley 56 de 1904 y en el artículo 70 del Decreto número 38 de 1907, sobre Contabilidad, los Cuentas Municipales, debe el señor ex-Tesorero campar haber hecho las gestiones necesarias para cobrar en la totalidad el referido impuesto sin haber conseguido, como debe acordarlo con las pruebas legales que presenta.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Falcó.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 10 DE 1911

(de 22 de Febrero)

por el cual se fuesen definitivamente las cuentas de la Tesorería del Distrito de Santa, de los meses de Septiembre de 1910, a cargo de don Felipe Villagreal.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Por Auto número 79 de este año, de 24 de Enero, fueron fenechidas provisionalmente las cuentas de la Tesorería de Santa de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1910, a cargo de don Felipe Villagreal y por el presente se fenechieron del mismo modo en 10 de Diciembre del año anterior, cuyo auto que pasó a la de Enero de 1911 es de 24 de Enero.

En el Auto número 79 se hizo la atención del Tesorero señor Villagreal, hacia la disposición en el artículo 70 del Decreto número 38 de 1907, de 13 de Agosto y se hizo también a lo que prescribe el párrafo del Artículo 33 de la Ley 56 de 1904.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Falcó.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 11 DE 1911

(de 23 de Febrero)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Pinangá, del mes de Agosto y Septiembre de 1910, a cargo de don Gerardo Lora.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Hechos examinados los libros de la Tesorería Municipal de Pinangá, correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 1910, responsable de los cuales es don Gerardo Lora.—En ellos no se ha encontrado motivo de censura, ni razón por la cual se fenece provisionalmente, como lo fueron por Auto número 72 de 22 de Diciembre de 1910 las de Junio y Julio de este año.

Los saldos de las cuentas que se fenece en la fecha, de B. 1,200.17 y B. 1,212.25 los cuales corresponden al ejercicio.

Cópese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Faco.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 12 DE 1911

(de 2 de Marzo)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería del Distrito Municipal de La Chorrera, del mes de Octubre de 1910, a cargo de don Alberto Ayala.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Se ha examinado por el suscrito en su nombre la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, del mes de Octubre del año pasado, de la cual es responsable don Alberto Ayala.—En ella no se observan causas de censura, por lo que se declara de acuerdo con los requisitos establecidos por los Decretos Ejecutivo sobre Contabilidad de las Tesorerías.

Por lo expuesto se fenece provisionalmente dicha cuenta.

El señor Tesorero se servirá enviar copia de los Acuerdos sobre Rutas y Gastos para 1910 y 1911, copia de los Cuadernos de Rutas para el cobro del impuesto de subsidio para los próximos años, y después de que haya enviado las cuentas de Noviembre y Diciembre mandará los libros de Caja, Cuentas Corrientes y el en que se describen las propiedades Municipales, para de su examen resolver el fenecimiento a que haya lugar.

Llevo la atención del señor Tesorero hacia el alícuota del artículo 30 de la Ley de 1904 y artículo 70 del Decreto número 28 de 1907, sobre Contabilidad de las Tesorerías, con el objeto de que se les dé debido cumplimiento, según el caso a que se refieren.

Para comprobar el cambio de titularidad de sujetos inscritos en la Rota de las Obligaciones al pago del impuesto de subsidio en dinero, el día 1 de los empadronados y demás individuos censados por la Ley del pago del impuesto, mandó certificar al particular el Alcalde a declarar los hechos que tengan conocimiento del asunto, o los respectivos Comisarios.

Cópese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Faco.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 13 DE 1911

(de 6 de Marzo)

por el cual se encarga al señor B. Aparicio, Tesorero del Distrito de Taboga, el cargo del libro de Cuentas Corrientes de 1910, el Censo de las personas sujetas al pago del Impuesto Personal Subordinario que se paga en dinero, y se le declara el libro de Caja que envió para su comprobación con la copia de las cuentas anteriores.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Por Auto número 3 de 20 de Enero de este año, fueron fenecidos provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga, a cargo del señor B. Aparicio, Auto que le fue notificado oportunamente.

El señor Tesorero ha debido enviar los libros de Cuentas Corrientes y el en que se encuentran descritas las propiedades del Municipio, para que de su examen resulte el fenecimiento definitivo de sus cuentas, si no hubiere objeciones que hacer; pero el señor Tesorero ha enviado únicamente el de Caja, el cual, comparado sus anotaciones con las de las copias anteriores enviadas en el año, se hallan de acuerdo, mas no ha mandado el libro de Cuentas Corrientes en el cual debe excusarse la duplicación del Presupuesto de Rentas y Gastos.

Debo enviar dicho libro y el Censo de las personas a las personas sujetas al pago de la contribución Personal Subordinaria, que se paga en dinero.

Si el señor B. Aparicio ha dejado de cancelar parte del Impuesto Personal Subordinario, debe comprobar legalmente los motivos que haya tenido para que no haya enviado, como lo prescribe el artículo 30 del artículo 70 de la Ley de 1904 y el artículo 70 del Decreto número 28 de 1907, para que pueda constar de las declaraciones de testigos o en el certificado del señor Alcalde a declarar de los Comisarios, en que conste el motivo por el cual se le ha dejado de excusar el impuesto subordinario.

Declárase al señor Aparicio el Libro de Caja enviado para su examen por hallarse en el en cuenta del presente año.

Cópese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Faco.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 14 DE 1911

(de 7 de Marzo)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería del Distrito de Pinangá, del mes de Octubre de 1910, a cargo del señor Gerardo Lora.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

En su examen la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Pinangá.

del mes de Octubre del año pasado, de la cual es responsable don Gerardo Lora.—Como dicha cuenta no halla motivo de censura, se declara de acuerdo con la Ley de 1904 y el artículo 70 del Decreto número 28 de 1907, que se fenece provisionalmente.

Se advierte al señor Tesorero que si en sus posteriores cuentas vinieren las Egresos correspondientes con la Nómina ó cuenta de haber, con la correspondiente liquidación y con la orden de pago girada por el Alcalde, debe enviar los tres documentos como se exige en el artículo 30 del Decreto número 28 de 1907 de 10 de Agosto, de lo contrario la cuenta de la Tesorería Municipal de 1910—Cuenta Oficial número 72.

Por los artículos 32 y 33 y los demás que tienen relación con los Tesoreros, en cuyo caso en la Nómina ó cuenta de haber se requiere y declara el pago.

Después de la firma del Alcalde al orden de pago debe estar de don Gerardo Lora, que autoriza sus actos.

Quisiera con frecuencia que hay Tesoreros que dejan de enviar algunas cantidades de los impuestos Concordados y Personales Subordinarios. Se comprueba el motivo legalmente.—Para evitar estos sobre el asunto el suscrito llama la atención del señor Lora sobre lo dispuesto en el artículo 30 del artículo 70 de la Ley de 1904 y artículo 70 del Decreto Ejecutivo número 28 de 1907 de 10 de Agosto, de lo contrario el caso a que se ha dispuesto se verifica.

El Tesorero debe ejercer la jurisdicción que le da el artículo 30 de la Ley de 1904, para que el caso de comprobar el cambio de domicilio, lo ignore el presidente de algunas localidades, en la memoria de los datos de los censados del pago por la Ley de 1904, se son empadronados públicos, en forma de la per vida, mayores de 16 años, puede verse en el artículo 30 del artículo 70 de la Ley de 1904 y el artículo 70 del Decreto Ejecutivo número 28 de 1907 de 10 de Agosto, de lo contrario el caso a que se ha dispuesto se verifica.

Orden los tres comprobantes se envían con la misma cuenta, ó con el libro de Cuentas Corrientes, para que se tengan a la vista en cualquier caso.

Cópese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Faco.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 15 DE 1911

(de 9 de Marzo)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería del Distrito de Taboga, del mes de Noviembre de 1910, a cargo del señor Esteban Vargas.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

La cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga, correspondiente al mes de Noviembre de 1910, de la cual es responsable el señor Esteban Vargas, ha sido examinada por el suscrito, con los libros de Caja y el libro de Cuentas Corrientes, que se envió a la Tesorería Municipal, como resultado de los libros y libros hallados en el mes, para que el caso se fenece provisionalmente.

Se advierte al señor Esteban Vargas que si en sus posteriores cuentas vinieren las Egresos correspondientes con la Nómina ó cuenta de haber, con la correspondiente liquidación y con la orden de pago girada por el Alcalde, debe enviar los tres documentos como se exige en el artículo 30 del Decreto número 28 de 1907 de 10 de Agosto, de lo contrario el caso a que se ha dispuesto se verifica.

Los Tesoreros ejercen la jurisdicción que les da el artículo 30 de la Ley de 1904 y el artículo 70 del Decreto Ejecutivo número 28 de 1907 de 10 de Agosto, de lo contrario el caso a que se ha dispuesto se verifica.

Se advierte al señor Esteban Vargas que si en sus posteriores cuentas vinieren las Egresos correspondientes con la Nómina ó cuenta de haber, con la correspondiente liquidación y con la orden de pago girada por el Alcalde, debe enviar los tres documentos como se exige en el artículo 30 del Decreto número 28 de 1907 de 10 de Agosto, de lo contrario el caso a que se ha dispuesto se verifica.

Los Tesoreros ejercen la jurisdicción que les da el artículo 30 de la Ley de 1904 y el artículo 70 del Decreto Ejecutivo número 28 de 1907 de 10 de Agosto, de lo contrario el caso a que se ha dispuesto se verifica.

La Junta encargada de formar el Censo de la lista de las personas sujetas al pago del Impuesto Personal Subordinario en ese Distrito debe tener cuidado de no incluir los nombres de supuestos públicos empadronados del pago legalmente, los individuos que ya no existen por muerte, por ausencia de muchos años, por tener más de 60 años de edad, etc., de tal modo evitará el Tesorero la cuenta de comprobar esa cuenta anualmente.

Cópese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Faco.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 16 DE 1911

(de 10 de Marzo)

por el cual se fenece definitivamente la cuenta de la Tesorería Municipal de Soná, correspondiente a los 5 primeros días de Enero de 1911, a cargo de don Dionisio Sosa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

El señor Dionisio Sosa que desempeñó el cargo de Tesorero en Soná, no está autorizado para el actual período por don Francisco Ortiz A., motivo por el cual, según la cuenta de su cargo, el 10 de Enero de este año, resultando el saldo de B. 33.46, así:

Saldo del mes de Diciembre de 1910 B. 16.917
Cobrado en los 5 días de Enero del corriente año 16.923
Suma B. 33.84

Cantidad de que se ha cargado al señor Francisco Ortiz A., al 10 de Enero de este año.

Por lo expuesto, se fenece definitivamente la cuenta de la Tesorería Municipal de Soná, correspondiente a los 5 primeros días de Enero del año en curso, de la cual es responsable don Dionisio Sosa, y se hace constar que en ella no hay motivo de censura.

Notifíquese este Auto al señor Dionisio Sosa en conformidad al artículo 30 de la Ley de 1904 y al artículo 70 del Decreto Ejecutivo número 28 de 1907 de 10 de Agosto, de lo contrario el caso a que se ha dispuesto se verifica.

Cópese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Faco.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

6010

GACETA OFICIAL

En ampliación e instrucción en el mismo Juzgado.....	4
En ampliación en la Alcaldía de Colón.....	5
En ampliación en la Alcaldía de Santa Isabel.....	3
En traslado al señor Fiscal del Circuito.....	7
En el Despacho del señor Juez para resolver.....	2
Ampliándose en la Alcaldía de Bonoso.....	2
" " " " Chagres.....	1
" " " " Corregiduría de Boca Grande.....	1
" " " " Corregiduría " Salud.....	1
En suspenso Artículo 359, Ley 195 de 1890.....	1

JUICIOS

En suspenso por estar prófugos los procesados.....	24
En la Corte Suprema de Justicia.....	16
En traslado á las partes para alegar.....	3
Abierto á pruebas.....	3
Para fallar.....	5
Para poner en ejecución el fallo condenatorio.....	1
En traslado á los peritos.....	2
En suspenso artículo 1759 C. J.....	1
Para reñicar ante de proceder.....	2

TRABAJOS EJECUTADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 1911

Sentencias de primera instancia.....	3
Sentencias de segunda instancia.....	4
Auto interlocutorios de primera instancia.....	5
Auto interlocutorios de segunda instancia.....	1
Auto de sustanciación.....	188
Notificaciones.....	59
Informes de la Secretaría.....	346
Boletín de comparando.....	27
Boletín de encarcelación.....	1
Boletín de excarcelación.....	129
Decretos.....	3
Visitas de Cárcel.....	1
Actas de posesión de empleados.....	1
Ejercicios librados.....	1
Despachos librados.....	5
Despachos anulados.....	2
Telegramas.....	3
Notas del Juez.....	58
Notas del Secretario.....	33
Posesión de delincuentes.....	2
Posesión de peritos.....	4
Copias expedidas por la Secretaría.....	2
Informes periciales.....	13

Así se terminó esta diligencia que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

RAPAPL NARRA A.

El Juez 2º del Circuito,

H. GONZÁLEZ GULL.

El Fiscal del Circuito,

TOMÁS CRIMALDO P.

El Secretario del Juzgado,

Ezequiel Fernández Jua.

El Secretario de la Gobernación,

Benigno Andrión.

PROVINCIA DE BOGOTÁ DEL TOBO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Bogotá del Tobo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Otto Sperry, asistido del delito de dolo en propiedad ajena, contra quien se ha dictado auto de proceder, para que se presente á este Juzgado á defender á derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de dolo en propiedad ajena y cuyo auto se dictó el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos once: bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le corresponda, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

La filiación del acusado: mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Saxola, protestante y natural de Suiza.

Se advierte á todos los parientes al deber que tienen con las asociaciones eclesiales en el Código Penal, de denunciar á la autoridad pública el lugar donde se alcañando se oculta, bajo la pena de encontrarse con el delito porque se procede contra él.

Bogotá del Tobo, Marzo 1º de 1911.

El Juez,

H. Sanguinetti, A.

El Secretario,

J. Páez.

A. v. 2.

PROVINCIA DE PANAMA

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Arraizán, por el presente al público:

HACE SABER:

Que en poder de los señores Fidel Sánchez y Patricio Márquez se encuentran depositados ciertos libros exhibidos, que la ley, impone la venta, por lo que primeramente se avisó la segunda marcada á fuego así:

①-2-10-10

respetivamente en marca de registro al gozo.

El que se creeo hecho de los referidos señores podrá hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días (30) contados á partir de la fecha, transcurridos los cuales sería renuncia en almoneda pública por el señor Tena.

pero Municipal de conformidad con la Ley.

Arraizán, Marzo 10 de 1911.

El Alcalde,

Delfo Herrera.

El Secretario,

Fallos Mto.

A. v. 2.

PROVINCIA DE COGUE

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

ELCA SABER:

Que en poder del señor Gregorio Rosario se encuentra depositado un caballo bayo amarillo marcado á fuego con las letras que aquí aparecen,

sea á año segundo.

En cumplimiento de lo prescrito por el Artículo 844 de la Ordenanza número 87 de 1899, se dice avisos se ingresen concurridos de esta población y en esta ciudad, para el que se crea con licencia á dicho comitente haga valer sus derechos en el término fijado de treinta días.

Panamá, Marzo 30 de 1911.

Ante mí Sufró.

A. v. 2. Benito Hernández B.

AVISO OFICIAL

Las señoras por servicios públicos á sueldos, de cualquiera naturaleza que sean y que estén al servicio de la Presidencia del Presidente de la República, de Panamá, en triple ejemplar, en los meses de febrero y marzo, que son los meses de la temporada de las vacaciones, que serán remitidos á los interesados.

Dichos montes podrán obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en los edificios de las Gobernaciones de Panamá en los demás lugares.

El Secretario de Hacienda.

C. C. ALVARADO.

Panamá, 21 de Marzo de 1911.